

AUTO

Radicado No. 2014-00027-00

Sincelejo, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Inversiones y Negocios Colombia
Demandado: Edgar Augusto Najera Porto

En atención a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente trámite, se ajusta a derecho, dado que los intereses moratorios adicionales liquidados se encuentran conforme a las tasas de intereses bancarios establecidos por la Superintendencia Financiera; por lo tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se procederá a impartirle aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO: Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 3 de agosto de 2021, por estar conforme a derecho y la cual se discrimina así:

Capital:.....	\$95.603.983,00
Intereses moratorios desde el 30/11/2013 a 08/11/2016:.....	\$82.605.042,00
Intereses moratorios desde el 08/11/2016 a 18/06/2019:.....	\$72.116.946,54
Intereses moratorios desde el 19/06/2019 a 13/07/2020:	\$28.957.490,00
Intereses moratorios desde el 14/07/2020 a 21/01/2021:.....	\$13.449.600,00
Intereses moratorios desde el 22/01/2021 a 03/08/2021:	\$12.782.252,00
Total Capital e intereses moratorios.....	\$305.515.313,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Civil 001 De Restitución De Tierras

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a63c4b6287eea62cf36b501bc63bde59f051cc75052256a063aac425483de6

Documento generado en 13/09/2021 04:09:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**